

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019-094, informando que la parte demandante allegó constancias de notificación y solicitud emplazar a la demandada. Sírvase proveer.

(ORIGINAL FIRMADO)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, el Despacho observa que la parte actora procedió con la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P., a la demandada S.O.S. EMPLEADOS S.A., sin embargo se observa que la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., no está en concordancia a lo estatuido con el artículo 29 del C.P.T., norma especial de materia laboral, dado que no se incluyó con el escrito del aviso, que en caso de no comparecer se le asignara un curador Ad Litem, y por otro lado, no se allegó al plenario cotejo de envió de la providencia de admitió la demanda.

En razón de lo anterior, y con el ánimo de evitar nulidades o irregularidades procesales, que puedan efectuarse en cualquier etapa del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda nuevamente con el trámite de notificación del aviso, bajo los lineamientos del artículo 292 del C.G.P., y artículo 29 del C.P.T., o en su defecto conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020, este último al correo de notificaciones judiciales de la demandada en mención.

Notifíquese y Cúmplase.

(ORIGINAL FIRMADO)

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 05 de noviembre de 2021.

Por ESTADO N° 120 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

**SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria**